

E D I C T O

NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

S E N T E N C I A

En Fuengirola, a 3 de diciembre de dos mil ocho.

Vistos por don Gonzalo Alonso Sierra, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Fuengirola y su partido, los presentes autos de divorcio seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 573/2008, a instancias de doña María de los Ángeles Alonso Bueno, representada por el Procurador Sr. Cruz García Valdecasas, contra don Frank Ernesto Figueras Baglan, en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Se acuerda la disolución, por divorcio, del matrimonio de doña María de los Ángeles Alonso Bueno y don Frank Ernesto Figueras Baglan, con adopción de medidas siguientes:

1. La patria potestad del hijo menor V. corresponde a ambos progenitores, si bien la guarda y custodia del mismo corresponderá a la madre.

2. Se establece un régimen de visitas, salvo pacto en contra de los progenitores consistentes en un régimen de fines de semanas alternos, a comenzar los domingos a las 16,00 hasta las 19,00 horas.

3. El uso y disfrute del que fuera domicilio conyugal corresponde al núcleo familiar formado por doña María de los Ángeles y el hijo menor de edad, V.

4. El padre deberá abonar una pensión alimenticia en favor del hijo de 250 euros mensuales pagaderos los cinco primeros días de mes y actualizables conforme IPC anualmente, siendo por mitad los gastos extraordinarios.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, advirtiéndoles que la misma no es firme y contra ella cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Frank Ernesto Figueras Baglan, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Fuengirola, veinte de abril de dos mil nueve.- El/la Secretario.

EDICTO de 29 de enero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Málaga, dimanante de procedimiento verbal núm. 696/2007. (PD. 1334/2009).

NIG: 2906742C20070021960.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 696/2007.

Negociado: E.

De: Don José Perucho Tortosa.

Procurador: Sr. Carlos González Olmedo.

Contra: Don José María Oliden Pérez Cea.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (desahucio falta pago -250.1.1) 696/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Málaga a instancia de José Perucho Tortosa contra José María Oliden Pérez Cea, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Málaga, a 1 de diciembre de 2008.

Vistos por mí, Herminio Maíllo Pedraz, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Málaga, los autos del Juicio Verbal núm. 696/07, en los que ha sido parte demandante don José Perucho Tortosa, representado por el Procurador de los Tribunales don Carlos González Olmedo y asistido por el Letrado don Alberto Gracián Alcaide, y parte demandada don José María Oliden Pérez Cea, el cual al no haber comparecido en debida forma ha sido declarado en la situación de rebeldía procesal, he dictado la presente sentencia en base a los siguientes:

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales don Carlos González Olmedo, en nombre y representación de don José Perucho Tortosa, contra don José María Oliden Pérez Cea, debo declarar y declarar resuelto, por falta de pago, el contrato de arrendamiento que existía entre los litigantes sobre la vivienda sita en la puerta primera del Pasaje Pezuela de la localidad de Málaga, y en su consecuencia, debo condenar y condeno a don José María Oliden Pérez Cea a desalojar dicho inmueble antes de las 9,30 horas del día 16 de febrero de 2009, dejándolo libre, vacuo y expedito a disposición de don José Perucho Tortosa con el apercibimiento de que, de no hacerlo así, será lanzado del mismo y a su costa, todo ello con expresa imposición de las costas procesales causadas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas en el proceso.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, debiendo ser interpuesto, en su caso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se practique su notificación, ante este mismo Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José María Oliden Pérez Cea, extiendo y firmo la presente en Málaga, a veintinueve de enero de dos mil nueve.- El Secretario.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 4 de mayo de 2009, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Sevilla, dimanante de autos núm. 395/2009.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 395/2009.

Negociado:

Sobre: Despido Disciplinario.

NIG: 4109144S20090003817.

De: Doña María Isabel Díaz Sánchez, don José Manuel Coto Martín, don Francisco José Ruiz Molina, doña Consolación